

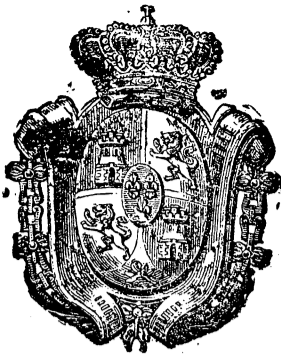
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2292.

MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A la Regencia provisional del Reino.

La secretaría del ministerio de mi cargo no puede presentar mas ahorro que el de los auxiliares que permitió admitir en ella el art. 2.º del Real decreto de 30 de Setiembre de 1836. Elegidos entre los empleados de las oficinas generales de esta capital, ó no eran necesarios en ellas, cuando sus trabajos los prestaban en otra parte, ó se hacia indispensable reemplazarlos de cualquiera modo.

Convencido de que no conviene la continuacion de este sistema, porque tampoco es útil que participen de las tareas de la secretaría los que no sean oficiales titulares de la misma, he extendido la planta, que presento á la Regencia, á tres gefes de seccion, cuatro oficiales primeros, cinco segundos, siete terceros y un archivero, en todo 20 individuos aptos para el desempeño del servicio público, en vez de los 19 que señaló la citada planta. Ella ascendió por todos los sueldos de la secretaría á 1.013,000 rs., que vinieron á quedar reducidos en el presupuesto de 1840 á 949,000. La actual sube á 955,000 rs.; y aunque á primera vista parezca que hay un exceso de 6000 rs., es de advertir que el Subsecretario no percibe los 50,000 de su plaza, sino los 40,000 de su jubilacion; por manera que en último resultado se logra el muy pequeño ahorro de 4000 rs.

En la exposicion que precedió al referido Real decreto se encuentra una observacion que no puedo menos de repetir. «El sistema á que aspiro, decia el Ministro, es que la secretaría venga á ser un centro de conocimientos en la administracion económica. Para lograr por entero esta idea, será oportuno que los adquiridos en la misma secretaría vayan á depurarse y fortalecerse con las luces y consejos de la experiencia que ofrece el ejercicio de la autoridad de Hacienda en las provincias. En vez de que los empleados en este ministerio se consideren sin mas destino ni objeto que las funciones de su negociado, deben ser un semillero de gefes instruidos que, segun las exigencias del servicio, tan pronto continúen en la mesa de la secretaría, como pasen á ocupar el bufete de un intendente..... Esta movilidad, entrando por elemento en la organizacion presente, las plazas en este ministerio perderán el carácter que hoy tienen; y cuando la conveniencia de la Nacion exija algunas remociones, no se miraran como el producto de una desgracia, sino como la condicion precisa del empleo.

Adoptando tan oportuna doctrina, he creido deber fijarla en la adjunta minuta de decreto, que en union con la nueva planta tengo la honra de someter á la aprobacion de la Regencia. Madrid 26 de Enero de 1841. = Agustín Fernandez de Gamboa.

DECRETOS.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la planta presentada por el Ministro de Hacienda para la organizacion de la secretaría del ministerio de su cargo, que se acompaña á este decreto.

Art. 2.º Se suprime la facultad de elegir empleados de las oficinas generales de Hacienda que concedió el Real decreto de 30 de Setiembre de 1836 para que sirviesen de auxiliares en el ministerio.

Art. 3.º Los gefes de seccion y los oficiales primeros serán secretarios de S. M. con ejercicio de decretos, pudiéndolo ser tambien algunos de la clase de segundos si el Ministro lo estimase conveniente.

Art. 4.º El orden de escala para ascensos no se observará rigorosamente sino hasta la primera plaza de oficiales segundos ó gefes administrativos de primera clase, reservándose al Ministro la facultad de poder proponer alguno para el inmediato ascenso de oficial primero.

Art. 5.º Los oficiales segundos podrán ser ascendidos á intendentes de tercera clase; pero tampoco podrán excusarse á servir los empleos de contadores ó administradores en las provincias de primera clase.

Art. 6.º Los oficiales terceros, no obstante la opcion á segundos que les queda declarada, podrán ser destinados á servir plazas de gefes administrativos en las provincias de segunda clase; y tambien en las de primera, si lo requiriese la conveniencia del servicio público.

Art. 7.º Las vacantes de gefes de seccion se proveerán en intendentes de primera ó de segunda clase. Las de oficiales primeros en gefes administrativos de primera clase, y tambien en intendentes de tercera clase.

Art. 8.º Los oficiales primeros podrán ser destinados á intendencias de segunda clase; y si alguna vez fuere útil, á las de primera.

Art. 9.º Para salir con ascenso á un empleo de sueldo superior al servido en propiedad por el interesado en la secretaría, será necesario que cuente lo menos dos años en el que á la sazón desempeñare.

Art. 10. En lo sucesivo no se admitirá, ni aun en última plaza del ministerio, al empleado que no lleve mas de un año de estar desempeñando en propiedad el destino de oficial tercero ó cuarto de la Hacienda pública. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 26 de Enero de 1841. = A. D. Agustín Fernandez de Gamboa.

Planta de la secretaría del ministerio de Hacienda.

El Ministro.....	120,000
El subsecretario.....	50,000
Tres gefes de seccion, intendentes de primera clase, á 400 rs.....	120,000
Cuatro oficiales primeros, intendentes de tercera clase, á 300.....	120,000
Cinco oficiales segundos, gefes administrativos de primera clase, á 240.....	120,000
Siete oficiales terceros, gefes administrativos de segunda clase, á 200.....	140,000
Un archivero, con honores de oficial tercero.....	20,000
Escribientes.....	55,000
Archivo.....	94,000
Asesor.....	55,000
Porteros.....	51,000
Mozos.....	50,000
	955,000

Madrid 26 de Enero de 1841. = Agustín Fernandez de Gamboa. = La Regencia provisional aprueba esta planta.

La Regencia provisional del Reino, habiendo tenido á bien decretar en este dia, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, la nueva planta que le ha parecido conveniente dar á la secretaría del ministerio de Hacienda, ha venido en nombrar á los sugetos siguientes:

Para gefes de seccion, intendentes de primera clase, á D. Antonio del Alcazar, D. José Crozat y Jimeno y D. Manuel de Sierra y Moya, que lo están siendo.

Para oficiales primeros, intendentes de tercera clase, á los actuales gefes de mesa D. José Diaz de Sarralde, D. José Andres y Muñoz, D. Francisco Gonzalez Oliva y D. Manuel Alvarez.

Para oficiales segundos, gefes administrativos de primera clase, á los actuales oficiales de secretaría D. Manuel Lopez Haedo, D. José Borrajo y D. José del Alcazar, y á D. Fermín Pulido, empleado cesante, auxiliar ahora del ministerio, y D. Francisco Javier Iribarren é Ibarra, contador de examen de segunda clase del tribunal mayor de Cuentas.

Para oficiales terceros, gefes administrativos de segunda clase, al actual oficial de la secretaría D. Emilio Sancho, y á los auxiliares del ministerio D. Francisco Jerez y Varona, contador que ha sido de la provincia de Cuenca; D. Manuel Mamerto Secades, oficial quinto de Hacienda pública con destino á la direccion general de Rentas estancadas; á D. Remigio Mendizabal, oficial quinto de la misma Hacienda con destino á oficial primero de la tesorería de corte; á D. José Garcia Jove, tambien oficial quinto con destino á la direccion general de Aduanas y Resguardos; á D. Jacinto Martinez, oficial sexto de Hacienda con destino de archivero de la intendencia de Madrid, y D. Pedro Alcazar Cerdan, oficial octavo de Hacienda con destino á la direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Y para archivero, con honores de oficial tercero de la

Secretaría, gefe administrativo de segunda clase, á Don Juan Francisco Mathé, oficial primero del archivo con honores de archivero: debiendo contar todos su antigüedad en el orden que quedan nombrados. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 26 de Enero de 1841. = A. D. Agustín Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, en atencion al mérito, servicios y circunstancias de D. Ramon Pardo, oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha venido en concederle la plaza de Subdirector de las loterías nacionales, vacante por renuncia de D. Manuel Larraín. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 26 de Enero de 1841. = A. D. Agustín Fernandez de Gamboa.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion corresponde á D. Manuel Nuñez, intendente de la provincia de Palencia, y nombra para sucederle á D. Benito María Caballero, de igual clase cesante de la de Cáceres. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 26 de Enero de 1841. = A. D. Agustín Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ocurriendo frecuentemente que los nombrados para las plazas togadas y las judicaturas de primera instancia no reciben oportunamente los avisos de sus nombramientos, y se prevalecen de esta razon ó pretexto para retardar su presentacion con perjuicio de la administracion de justicia, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver:

1.º Que los que se nombren en adelante para dichos destinos, se presenten á tomar posesion de ellos y servirlos en el término de 45 dias, contados desde la publicacion oficial de su nombramiento en la Gaceta del Gobierno, y sin necesidad de otra credencial.

2.º Que no se conceda próroga de este término sino con causa muy justa y bien justificada.

3.º Que en los casos urgentes se señale otro menor, á que deberán atemperarse los interesados.

4.º Que no verificándose la presentacion en el término prescrito, los regentes de las audiencias den cuenta con puntualidad á este Ministerio.

5.º Que los obligados á sacar título tengan para ello el término de 60 dias, contados tambien desde la publicacion del nombramiento en la Gaceta, quedando á cargo de la cancillería dar cuenta de los que no lo hayan cumplido.

6.º Que los títulos se presenten en la audiencia respectiva dentro de 80 dias, contados desde la misma publicacion, dando igualmente cuenta los regentes en los casos en que no se verifique.

7.º Que siempre que falten los agraciados en alguno de los puntos referidos, por el mero hecho quede sin efecto, y anulado su nombramiento, y se haga nueva provision del empleo, como vacante.

Y 8.º Que estas disposiciones solo se entiendan con respecto á las plazas togadas y judicaturas de la Península y á los nombrados que se hallen en la misma, pues con respecto á los que esten fuera y á los destinos de las islas, se señalaran los términos, en cada caso particular, segun las circunstancias.

De orden de la Regencia lo comunico á V. para su inteligencia, la de ese tribunal, su debido cumplimiento y los demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1841. = Alvaro Gomez. = Señor regente de la audiencia de.....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Enero.

El Times decia el 15 de este mes que los Gabinetes de

Otra id, en id., id., Cármen, por id., en id.
Otra id., cerro de las Minas, término de Luca, Babilonia, por Manuel Perez, en id.
Otra id., sierra Alhamilla, collado de la Mena, término de Viator, nuestra Señora del Cármen, por D. Antonio García, en 29.
Otra id., sierra Almagrera, barranco de las Simas, término de Cuevas, Ibrahim-baja, por D. Agustin Melero, en 50.

Registros.

Una mina plomiza, sita en el cerro del Calabocillo, término de Huetor Santillan, titulada Chiripa, por D. Bonifacio Amoraga, registrada en 2.
Otra id., en id., id., el Triunfo, por José Cuñete, en id.
Otra id. en id., id., Fortuna, por D. José Manuel Perez, en id.
Otra id., solana del Consejo, término de Albánchez, nuestra Señora de los Dolores, por D. Juan Garijo Canton, en id.
Una fábrica de fundición junto al molino de Tarahal, término de Cuevas, por Gerónimo Robles, en 4.
Una mina plomiza, Chaparrales; diputación del Piar, término de Velez, Santo Cristo de la Yedra, por D. Francisco María Casanova, en 7.
Otra id., barranco del Cigarron, término de Nijar, San Pio v, por José Rafael Salinas, en 7.
Otra de hierro, puerto del Lobo, término de Vizuar, San Nicolás, por D. José Riancho, en 11.
Otra cobriza, cerro de Mancilla, término de Castarás, San José 1º, por D. José Palomares, en id.
Otra id., cerrillo Colorado, término id., S. Cristobal, por id., en id.
Otra de carbon de piedra, Solanilla, término de Huejar, sierra, S. Pedro, por Lucas Acentia Rubio, en 15.
Otra plomiza, rincón del Buitre, cuesta del Rubial, término de Sorvas, Padilla Guerrero, por D. Nicolás de Roda, en 15.
Otra id., cerro de los Lobos, término id., Casanelo, por id., en id.
Otra id., en id., id., Diaz primero, por Juan Antonio García, en id.
Otra id., cerro del Jabalcon, término de Zujar, Virgen del Cármen, por Blas de Riedema, en 15.
Otra de hierro, Lomilla, término de Perez, Fábrica curra, por D. Nicolás del Moral, en 17.
Otra plomiza, cerro del Calabocillo, término Huetor Santillan, Independencia, por D. Felipe Buesa, en 15.
Otra id., cerro de las Minas, término de Huetor Santillan, Santiago, por D. Juan de Dios Pareja, en id.
Otra id., en el Calabocillo, término id., Espartero, por D. Francisco Urbina, en id.
Otra id., id., id., los Parejas, por D. Juan Pareja, en id.
Otra id., id., id., Sortija, por D. Matias Roldan, en id.
Otra id., id., id., Frailes, por D. Juan de Dios Mezquita, en id.
Otra id., cerro de las Minas, término de Huetor Santillan, la Peña, por D. Francisco Gomez, en id.
Otra id., en id., Raspica, por D. Francisco Lopez, en id.
Otra id., bajo de las Balsas, término de Enix Cadáveres, por Pedro Azuar, en id.
Otra id., loma de las Yeseras, término id., Caniquí; por id., en id.
Otra id., barranco del Sabinar, término de Nijar, Moro García, por José Lopez, en 19.
Otra id., en id., Valenciana, por D. Gaspar Benet, en idem.

Otra de Ulla, Solanillo, término de Huejar, Carbon de piedra, por D. Joaquin María Marquez, en 20.
Otra plomiza, cerro de Quintana, término de Padule, Tres Amigos, por D. Antonio Llorca, en id.
Otra de carbon de piedra, cortijo de la Gallega, término de Huejar Sierra, San Roque, por D. Tomas Jimenez, en id.
Otra plomiza, cerro del Calabocillo, término de Huetor Santillan, Providencia, por D. Cayetano Mejía, en 25.
(Se continuará.)

Direccion general del tesoro público.

La libranza expedida por esta direccion en 5 de Setiembre último á cargo de la tesorería de Zamora de rs. vn. 15,000, núm 4,667, ha sido extraviada, y por lo tanto queda sin valor alguno.

Direccion general de correos.

Un buque correo de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el día 10 de Febrero próximo con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29 cinco dieziseisavos y 29½ con cupones al contado: 29½, siete dieziseisavos, ½, trece dieziseisavos, cinco dieziseisavos, ¾ y 29½ á v. f. ó vol. y firme: 30½, 31, 50, 29½, 30½ á v. f. vol. á prima de ½, ¾ y ¾ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 23 á 60 d. f. ó vol. y firme con 7 cupones.
Vales Reales, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6¾ nuevas al contado: 6 siete dieziseisavos y 6¾ á 60 d. f. ó vol. nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

Londres, á 90 dias, 56½.
Paris, 15 á 11 pap.

Alicante, 1 b.
Barcelona, ps. fs., 1½ id.
Bilbao, ¾ din. id.
Cádiz, ¾ b.
Coruña, ½ din. d.

Granada, ¾ á ½ d.
Málaga, ¾ b.
Santander, 1½ id.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¾ b.
Valencia, ¾ á ½ id.
Zaragoza, ¾ á ½ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta las fincas que se dirán, situadas en el lugar y jurisdicción de Fuencarral, consistentes en una viña pardilla en el Barrial, de 19 cepas, tasadas á 3 rs. cada una, su importe el de 57 rs.
Otra viña en las Maroterías que se halla de tierra, tasada en 400 rs.
Otra en Valdelobos que también se halla de tierra con algunas parras tintas, tasada en 1600 rs.
Otra tierra de tres fanegas en Valdelobos, tasada en 1500 reales.
Otra en el mismo sitio de cinco cuartillas, tasada en 750 reales.
Otra de tres fanegas en la casa de las Paradadas, tasada en 1800 rs.
Y otra en el Barrial, de dos fanegas, tasada en 400 rs.; componiendo todas ellas un total de 9450 rs. vn.
Y para su remate se ha señalado el día 1º de Febrero próximo á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. auditor de guerra, Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JOAQUIN Mesonero Diaz, escribano de S. M., público del número y juzgado de esta villa de Peñaranda de Bracamonte.

Doy fe: Que á consecuencia de haber fallecido por mano airada en el día 1º del presente mes Ramon Bergon, vecino del lugar del Pedroso de este partido, de estado soltero y ejercicio arriero, sobre cuyo acontecimiento se está instruyendo en este juzgado y por mi testimonio causa criminal de oficio; se ha mandado formar por separado expediente de testamentaria, formalizando en él inventario de todos los bienes que de la pertenencia del finado se han hallado en la casa donde vivió y murió, y resultando de las diligencias hasta ahora practicadas que el difunto Ramon es de nacion frances y natural de Orin, sin que de positivo se le conozcan parientes ni herederos algunos, y solo si algunas noticias de que debe tener hermanos y uno de ellos puede residir en Fuensalida, se ha proveido el auto que á la letra dice así:

Auto.—Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Ramon Bergon, que aparece ser de nacion frances, natural de Orin, de estado soltero, ejercicio arriero y vecino del lugar del Pedroso de este partido, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á usar de su derecho si les conviniera; y en atencion á que de las diligencias hasta ahora practicadas en este expediente aparecen algunas noticias de que el finado Ramon puede tener hermanos, y que uno de ellos llamado Victor Bergon debe residir en Fuensalida, partido de Torrijos, exhórtase al Sr. juez de primera instancia de dicho partido para que en el caso de ser cierto hallarse residiendo en dicho pueblo el citado Victor Bergon se le haga saber esta providencia á los fines que le puedan convenir, manifestando en su caso si tiene padres ú otros hermanos, quiénes sean estos y dónde residan estos. Y para que esta providencia pueda producir los efectos á que se dirige, remítase un testimonio de ella al Sr. jefe político de esta provincia para que se sirva mandar se inserte en el Bolefin oficial y otro al redactor de la Gaceta para que del mismo modo se sirva insertarla en dicho periódico, á fin de que por este medio pueda llegar á noticia de los interesados que se crean con derecho á los bienes del finado. Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte á 23 de Enero de 1841, de que yo el escribano doy fe.—Licenciado Francisco de Parterroya.—Ante mí Joaquin Mesonero Diaz.

Lo inserto con acuerdo y lo relacionado mas por menor resulta del expediente de testamentaria á que hace referencia, que queda por ahora en mi poder y oficio y á que me remito; y en fin de ella y cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en esta villa de Peñaranda de Bracamonte á 23 de Enero de 1841.—Joaquin Mesonero Diaz.

Audiencia territorial.

En virtud de providencia de los señores de Sala segunda de la audiencia territorial de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Hurtado de Mendoza, y las hijas de D. José Benito ó su curador, ó los herederos ó representantes de unos y otros si hubiesen fallecido y á los que lo sean abintestado del presbítero D. Pelegrin García Leiva, para que en el término de dias 15 comparezcan en esta superioridad á usar de su derecho segun el estado de la causa que se sigue por la escribanía de cámara que despacha como habilitado D. Gregorio Ucelay, sobre averiguar los motivos que tuvo el José Benito, siendo alcalde de la villa de Camarma del Caño para perseguir al referido D. Pelegrin García Leiva y consortes, denunciador de varias tierras; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se sustanciará en rebeldía con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa de Madrid, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Antonio Bravo, á los de Doña Ana Perez, y á cualquier otra persona que se considere con derecho á una escribanía de las llamadas de provincia, que sirvió últimamente D. José Urrutia, para que en el preciso é improrrogable término de 12 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presenten en su juzgado por la escribanía del número del Dr. D. Claudio Sanz y Barea, á mostrarse parte y pedir lo que les convenga en una demanda interpuesta por el promotor fiscal del mismo sobre que se declare pertenecer al Estado la referida escribanía, con apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el expediente por todos sus trámites, y les parará entero perjuicio.

Nota. Estas diligencias se siguen de oficio á instancia del promotor fiscal.

BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS de laboreo de minas precedidos de algunas nociones sobre geognosia, por D. Joaquin Ezquerro del Bayo, ingeniero de minas de primera clase, y profesor de la escuela especial del ramo. Se vende á 36 rs. en Madrid en la librería de Bron, calle Mayor, frente á las Covachuelas, y en las provincias en las inspecciones de minas.

EL Romancero de romances caballerescos é históricos anteriores al siglo XVIII. Esta coleccion consta de dos tomos en 8º marquilla, y contiene lo mejor y mas selecto de todo cuanto se halla en los rarísimos romances antiguos españoles, como son los romances de Amor, Amadis de Gaula, Tabla redonda, Carlo Magno, Doce Pares de Francia, Bernardo del Carpio, Cid Campeador, Siete Infantes de Lara, Condes de Castilla, Rey D. Pedro el Cruel, D. Alvaro de Luna, y otros muchos de las crónicas de España. Ordenado y recopilado por D. Agustin Durán. Se hallarán á 18 rs. cada tomo en pasta y 16 en rústica en la librería de Cuesta, frente á S. Felipe el Real, y en la de Sanchez, calle de la Concepcion. En las mismas librerías se hallarán al mismo precio el Romancero de romances doctrinales, amatorios, festivos, jocosos, satíricos y burlescos, y el Cancionero y romancero de coplas y canciones de arte menor, letras, letrillas, romances cortos y glosas. Ordenado y recopilado por el mismo Don Agustin Durán.

TRATADO completo de la teneduría de libros de partida simple y doble, puesta al alcance de todos; dedicado á la muy ilustre junta de Comercio de Cataluña, por D. Pedro Jaudet, profesor de contabilidad.

Consta esta obra de dos tomos en 4º marquilla, y se hallará á 34 rs. en rústica en Madrid, librería de Cuesta, y en Barcelona en las de Tauro y Sellas y Oliva.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena la gran comedia nueva de magia, en tres actos, arreglada al teatro español por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy miércoles 27 de Enero á las siete de la noche á beneficio de D. Eusebio Lucini, profesor de pintura en dicho teatro.
Se pondrá en escena la ópera nueva en cuatro actos titulada

LA CONGIURA DI VENEZIA.

Apenas hay periódico en toda España que no haya hecho ya mención honorífica de este spartito, debido á la aplicacion y laboriosidad de un nuevo compositor español. En todas las reuniones de personas amantes de la música se ha hablado de él igualmente con elogio; y varios inteligentes que han oido algunas de sus principales piezas, hacen de esta obra positivo aprecio. Con tales antecedentes la empresa creyó que era un deber suyo abrir á *La Congiura di Venezia* la escena de Madrid, lisonjeándose de que el público le tendría en cuenta esta nueva demostracion de su afanosa solicitud por complacerle, presentándole cuantos espectáculos juzga que pueden serle agradables, no menos que el noble deseo de estimular á los ingenios españoles en tan difícil tarea cuanto hasta ahora abandonada carrera. Justo le pareció también que en un escenario donde se han ejecutado tantas obras extrangeras con todos los atractivos, con todo el brillo de la pompa teatral, gastando para conseguirlo considerables sumas, no se economizase en la funcion que se anuncia nada de cuanto exige para ser decorosamente presentada. Así pues se propuso exornarla sin omitir circunstancia en cuanto lo permitiesen los medios de que disponer puede; teniendo en memoria además que el drama del Sr. Martinez de la Rosa, de donde está deducido el libro italiano, ha dejado gratos recuerdos entre los amantes del teatro, despues de ser aplaudido en repetidas representaciones siempre lujosa y propia-mente decorado.

El interesado en este beneficio ha ejecutado las cuatro vistas que en él se estrenarán; á saber:

- 1º Salon en un palacio de Venecia.
- 2º Panteon de la familia Morosini.
- 3º Plaza de San Marcos con el palacio ducal.
- 4º Sala del tribunal de los Díez.

Los Sres. abonados tendrán reservados en la contaduría los billetes de sus respectivas localidades hasta las doce de la mañana de hoy miércoles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.